

HERNÁN BÁRCENAS DUARTE
ABOGADO

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

**REF: PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO DE PROMESA DE
 COMPRA VENTA**

DEMANDANTE: LUCY RUBIRA ORTIZ SANCHEZ
DEMANDADA: MARA ALEXANDRA SUAREZ DIAZ
RADICACIÓN: 11001400301420210026500
ASUNTO : PODER

=====

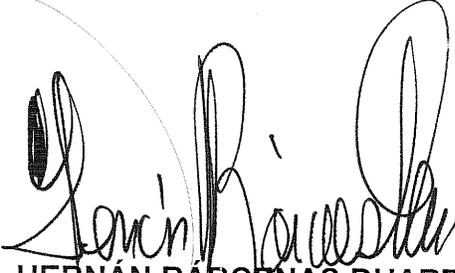
MARA ALEXANDRA SUAREZ DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residiada en la Florida EEUU, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor **HERNÁN BÁRCENAS DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.360.111 expedida en Ibagué, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 55.534, otorgado por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses y derechos dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado tiene todas las facultades legales y las especiales de notificarse del auto admisorio de la demanda en mi nombre, conciliar, transigir, desistir, comprometer, sustituir y reasumir este poder, y en fin todas las inherentes al cargo que va a desempeñar.

Señor Juez, Cordialmente,


MARA ALEXANDRA SUAREZ DIAZ
C.C.No. 52103985 de Bogotá

ACEPTO:


HERNÁN BÁRCENAS DUARTE
C.C.No 93.360.111 exp Ibagué.
T.P.No 55.534 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2725644

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARA ALEXANDRA SUAREZ DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52103985, presentó el documento dirigido a JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



1qmyq04w1l5n
13/05/2021 - 11:43:29



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NATALIA PERRY TURBAY

Notario Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1qmyq04w1l5n

SE REALIZO POR INSISTENCIA

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

**EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA**

Se presentó

BARCENAS DUARTE HERNAN

con **C.C. 93360111**

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en él aparece es de su puño y letra y la misma es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La identificación biométrica se hace a solicitud del usuario.



Cod.: 8bmsx

www.notariainlinea.com

EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA
ELABORO
CLARA PATRICIA SAIZ VARGAS

Ibagué 2021-06-16 14:23:00

X



El declarante

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS

NOTARIO 7º DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

272-d99fa8e6





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210315989040636973

Nro Matrícula: 50N-20880331

Página 1 TURNO: 2021-139672

Impreso el 15 de Marzo de 2021 a las 09:30:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA CALERA VEREDA: LA CALERA

FECHA APERTURA: 09-03-2021 RADICACIÓN: 2021-13030 CON: ESCRITURA DE: 26-02-2021

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 2 - "CONCEPCION 2" CON AREA DE 72.193 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2261 DE FECHA 15-12-2020 EN NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO LA CONCEPCION PARTE UNO Y LOTE VEGA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE MENDIETA TOVAR MARIA PAULA MEDIANTE ESCRITURA 3083 DE 19-06-2013 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO DE MENDIETA TOVAR MARIA CLEMENCIA POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA MEDIANTE SENTENCIA S/N DE 12-08-2011 DEL JUZGADP 3 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. OTRA PARTE LA ADQUIRIO FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO LA CONCEPCION PARTE Y LOTE LA VEGA POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL MEDIANTE ESCRITURA 4297 DE 22-08-2011 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DE TOVAR CAMARGO FERNANDO DEL CARMEN Y ELSA LUCIA, MENDIETA TOVAR LUIS FERNANDO, VICTORIA ELISA, MARTHA HELENA Y CATALINA, PARDO TOVAR GABRIEL, CAROLINA, TOVAR DE LEYVA MARIA CRISTINA, SUAREZ DIAZ MARA ALEXANDRA, TOVAR NEIRA FERNANDO AUGUSTO. OTRA PARTE LA ADQUIRIO PARDO TOVAR GABRIEL Y CAROLINA A TOVAR DE PARDO WILMA ELISA POR ADJUDICACION EN SUCESION SOBRE DERECHO DE CUOTA MEDIANTE ESCRITURA 604 DE 19-03-2011 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. OTRA PARTE LA ADQUIRIO SUAREZ DIAZ MARA ALEXANDRA DE CAMARGO HURTADO MARIA EMMA MEDIANTE ESCRITURA 173 DE 19-03-2009 DE LA NOTARIA UNICA DE LA CALERA. OTRA PARTE LA ADQUIRIO CAMARGO HURTADO MARIA EMMA DE TOVAR CAMARGO MANUEL ANTONIO MEDIANTE ESCRITURA 4115 DE 23-09-2004 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. OTRA PARTE LA ADQUIEREN LOS SE/ORES TOVAR NEIRA MARIA CRISTINA, VILMA ELISA, FERNANDO AUGUSTO, TOVAR CAMARGO FERNANDO DEL CARMEN, ELSA LUCIA, MANUEL ANTONIO, MENDIETA TOVAR MARTHA HELENA, VICTORIA ELISA, LUIS FERNANDO, CATALINA Y MARIA CLEMENCIA A TOVAR LEYVA FERNANDO ANTONIO MEDIANTE SENTENCIA S/N DE 15-03-2004 DEL JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. OTRA PARTE LA ADQUIEREN MORENO VELASQUEZ ISMAEL Y PÉREZ DE MORENO BERTHA ALCIRA A TOVAR LEIVA FERNANDO ANTONIO MEDIANTE ESCRITURA 396 DE 11-05-1998 DE LA NOTARIA UNICA DE LA CALERA. ESTOS ADQUIRIERON OTRA PARTE POR COMPRAVENTA DE TOVAR LEIVA FERNANDO ANTONIO MEDIANTE ESCRITURA 396 DE 11-05-1998 DE LA NOTARIA UNICA DE LA CALERA. ESTE ADQUIERE UNA PARTE POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE TERAN GUTIERREZ ROBERTO MEDIANTE ESCRITURA 1537 DE 12-08-1953 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIERE TOVAR L. FERNANDO A. DE TOVAR DE MADERO MARIA POR VENTA DERECHOS DE CUOTA MEDIANTE ESCRITURA 1052 DE 05-07-1953 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIERE TOVAR L. FERNANDO A. DE LEYVA V. DE TOVAR ELISA POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA MEDIANTE ESCRITURA 1748 DE 16-09-1952 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIERRE TOVAR L. FERNANDO A. DE TOVAR DE PIQUE ELISA POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA MEDIANTE ESCRITURA 456 DE 17-03-1952 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. OTRA PARTE LA ADQUIERE TOVAR L. FERNANDO A. DE TOVAR DE CARRILLO ESTHER POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA MEDIANTE ESCRITURA 429 DE 13-03-1952 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. EL ANTES MENCIONADO TERAN GUTIERREZ ROBERTO ADQUIRIO DE TOVAR DE TERAN LUCIA POR ADJUDICACION SUCESION MEDIANTE SENTENCIA S/N DEL 23-10-1940 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. FINALMENTE TOVAR FERNANDO, LUCIA, MARIA ESTHER, ELISA BERTILDA Y TOVAR A. ELISA ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE TOVAR JULIO C. MEDIANTE SENTENCIA S/N DE 01-01-1901 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-07-1934 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-51994.(E.G.).

DIRECCION DEL INMUEBLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210315989040636973

Nro Matrícula: 50N-20880331

Pagina 2 TURNO: 2021-139672

Impreso el 15 de Marzo de 2021 a las 09:30:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE 2 - "CONCEPCION 2"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 51994

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-02-2021 Radicación: 2021-13030

Doc: ESCRITURA 2261 del 15-12-2020 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL (SEGUN RESOLUCION NO.221 DEL 04-12-2020 DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LA CALERA OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO LA CONCEPCION PARTE UNO Y LOTE LA VEGA

X NIT.830.053.700-6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-139672

FECHA: 15-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

HERNÁN BÁRCENAS DUARTE
ABOGADO

Señor
JUEZ CATORCE 14 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO: VERBAL DE NULIDAD CONTRATO PROMESA DE COMPRA VENTA
DEMANDANTE: LUCY RUBIRA SÁNCHEZ
DEMANDADA: MARA ALEXANDRA SUÁREZ DÍAZ
RADICACIÓN: 11001400301420210026500
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

=====

HERNÁN BÁRCENAS DUARTE en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, tal como consta en el poder que adjunto a este escrito, dentro del término legal presento **recurso de reposición y en subsidio de apelación** contra el auto notificado por estado del 11 de junio del año en curso, por el cual **se decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda.**

Este recurso de reposición y en subsidio de apelación lo sustento de la siguiente forma:

LA MEDIDA CAUTELAR

La parte demandante solicita la **inscripción de la demanda**, sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 074- 100545, con fundamento en lo preceptuado en el **literal b del numeral 1 artículo 590 del C.G. del P.**

INCONFORMIDAD CON EL DECRETO DE LA MEDIDA CAUTELAR

El **literal b del numeral 1 artículo 590 del ibídem**, dispone:

La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes **de responsabilidad civil contractual o extracontractual.**

HERNÁN BÁRCENAS DUARTE
ABOGADO

Como se puede apreciar la acción impetrada **no versa** sobre responsabilidad civil contractual o extracontractual, la acción impetrada es la de **NULIDAD DE UN CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA**, suscrito el 13 de mayo de 2011 por LUCY RUBIRA ORTIZ SÁNCHEZ y mi poderdante.

Así las cosas, dentro de este proceso verbal declarativo de **NULIDAD DEL CONTRATO PROMESA DE COMPRA VENTA**, **no es aplicable** la medida cautelar de inscripción de la demanda regulada en el **literal b del numeral 1 artículo 590 del C. G. del P.**

PARA TENER EN CUENTA

El contrato promesa de compra venta suscrito por las partes **y objeto de la nulidad**, tiene como objeto la promesa de vender y comprar el 9.5627 % (equivalente a 1.000 M2) del lote de terreno denominado **LA CONCEPCIÓN II**, el cual tiene folio de matrícula inmobiliaria y su número es **50 N- 20880331**.

PETICIÓN

Con mi acostumbrado respeto solicito, **se revoque la providencia recurrida**.

De no atenderse el recurso de reposición, solicito se me conceda el de **apelación** de acuerdo a lo preceptuado en el **numeral 8 del artículo 321 de la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso**.

ANEXOS

- 1) El poder legalmente conferido al suscrito.
- 2) El certificado de tradición del inmueble denominado **LA CONCEPCIÓN II**, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número es **50 N- 20880331**

Señor Juez, Cordialmente,



HERNÁN BÁRCENAS DUARTE
C.C.No 93.360.111 exp Ibagué.
T.P.Nº 55.534 del C.S.J.

[← Responder a todos](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

RAD.11001400301420210026500

A

asesoriasjuridicasintegrales99@yahoo.es

Mié 16/06/2021 3:17 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: jaime.nieto@nietolawyers.com



PODER (2).pdf

502 KB



C - TRADICIÓN.pdf

575 KB



3 archivos adjuntos (1 MB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE PROMESA DE COMPRA VENTA

DEMANDANTE: LUCY RUBIRA ORTIZ SÁNCHEZ

DEMANDADA: MARA ALEXANDRA SUÁREZ DÍAZ

ASUNTO: REPOSICIÓN y APPELACIÓN

Buenas tardes:

Informo que doy cumplimiento al inciso primero del artículo 3 del decreto 806 de 2020, tal como consta en el encabezamiento de este Email envíe copia, de forma concomitante, al apoderado judicial de la parte demandante.

Cordialmente,

HERNÁN BÁRCENAS DUARTE

----- Mensaje reenviado -----

De: EL. Mundo. De. Gabi MORA <gabyangy1823@gmail.com>

Para: "asesoriasjuridicasintegrales99@yahoo.es" <asesoriasjuridicasintegrales99@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 16 de junio de 2021 14:42:18 GMT-5

Asunto: PODER C-TRADICIÓN

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)